



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2025-MDY-GAF



Puerto Callao, 15 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Trámite Interno N° 05507-2025, que contiene el Informe N° 247-2025-MDY-GSP-SGCVSGRD, de fecha 05/05/2025; el Informe N° 878-2025-MDY-GSP, de fecha 06/05/2025; el Memorandum N° 4042-2025-MDY-GAF, de fecha 09/05/2025; el Informe N° 1300-2025-MDY-GAF-SGLCP de fecha 12/05/2025; el Informe N° 1107-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 14/05/2025; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, a través de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, Gobierno Nacional Gobierno Regionales y Gobiernos locales;

El Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, del 24 de enero del 2007 y sus modificatorias, que se encuentra vigente para el presente Ejercicio 2023, dispone sobre la modalidad de "ENCARGOS" A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, estableciendo los procedimientos a seguir en sus incisos 40.1, 40.2 y 40.3, 40.4 y 40.5, en los cuales indica lo siguiente:

Artículo 40°.- "Encargos" a personal de la institución

40.1 *Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...), para el presente caso en particular se considera el literal b) en el mismo que contempla las Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley (...);*

40.2 *Se regula mediante Resolución del Director General de Administración de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.*

40.3 *La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.*

40.4 *La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no examina del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las unidades Ejecutoras y Municipales.*

40.5 *No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2025-MDY-GAF

Que, la **Directiva N° 020-2023-MDY-GPPyR-SGPyR**, "Directiva para la autorización, uso, control y rendición de fondos otorgados en la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha", (en adelante la Directiva), aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 584-2023-MDY-GM de fecha 22/12/2023 en su Título II Disposiciones Específicas Capítulo III Procedimiento para el encargo interno, Art. 7, 7.1, prescribe lo siguiente:

- 7.1. Solo podrá autorizarse la entrega de Encargos Internos al personal de la institución para uso de pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que no puedan ser ejecutadas de manera directa por la Gerencia de Administración y Finanzas, tales como: a). Desarrollo de Eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueden conocerse con precisión, ni con la debida anticipación; b) contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley; c). Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográficas ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d). adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo Informe de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, que es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana. (...);

Que, mediante el Informe N° 247-2025-MDY-GSP-SGCVSGRD, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria, y Gestión de Riesgos y Desastres, Solicita al Gerente de Servicios Públicos con Carácter de Urgente, Encargo para el pago por el Servicio de Instalación de 19 Medidores de Energía Eléctrica, indicando para los puestos de ventas del Mercado que Generan altísimo consumo de energía, siendo la suma de S/. 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 soles), sustentando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN/MED	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	INSTALACIÓN DE 19 MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA A TODO COSTO	01	SERVICIO	830.00	830.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/. 830.00

Que, mediante Informe N° 878-2025-MDY-GSP, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, solicita al Gerente Municipal la Asignación por Encargo por el Monto de S/. 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 soles), para pago de Instalación de 19 Medidores de Energía Eléctrica; para los puestos de ventas del Mercado que generan altísimo consumo de energía.

Que, con Memorándum N° 4042-2025-MDY-GAF, de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, Solicita a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la emisión del Informe Técnico en atención al artículo 8.3 de la Directiva N° 020-2023-MDY-GPPyR-SGPYR, Directiva para la Autorización, Uso y Control y Rendición de Fondos Otorgados en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 584-2023-MDY-GM, con la finalidad de estimar adecuadamente los recursos presupuestales necesarios para la ejecución de gastos (artículo 12° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado), indicando para poder determinar el procedimiento administrativo a seguir.

Que, mediante Informe N° 1300-2025-MDY-GAF-SGLCP, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite informe concluyendo que el área usuaria la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria, y Gestión de Riesgos y Desastres solicita con suma urgencia Encargo Interno para para el Servicio de Instalación de 19 Medidores de Energía Eléctrica en el Mercado Modelo de Yarinacocha por la suma de S/. 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 soles), ya que la facturación es excesiva y los ocupantes no reconocen su consumo real. Asimismo, recomienda OTORGAR ENCARGO INTERNO, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 020-MDY-GPPYR-SGPYR, instrumento técnico normativo, en el que se determina responsabilidades en la autorización de los fondos encargados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2025-MDY-GAF

Que, a través del Informe N° 1107-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, remite Certificación de Crédito Presupuestario para el Encargo Interno para el Pago por servicio de instalación de 19 medidores de energía eléctrica en el Mercado Modelo de Yarinacocha para la Subgerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastre. Por la suma de S/. 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 soles), detallando las metas presupuestarias certificadas:

CERTIFICACIÓN N° 1798 C. 0001	
MONTO TOTAL	S/. 830.00
ACTIVIDAD	5001311 VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS
META N°	0009 VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS
FUENTE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
CLASIFICADORES	2.3 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

Que, respecto a la Certificación de Crédito Presupuestario es preciso traer a colación lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". (El subrayado es agregado);

Que, mediante Memorandum N° 4042-2025-MDY-GAF, de fecha 09 mayo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3, de la Directiva N° 020-2023-MDY-GPPYR-SGPYR, Directiva para la autorización, uso, control, y rendición de fondos otorgados en la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, solicita a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la emisión del informe técnico correspondiente respecto del trámite de la entrega de encargo interno para efectuar el pago de instalación de suministro de energía eléctrica para el local de la casa del campesino;

Del análisis efectuado al expediente administrativo, en principio se observa que obra en el expediente el requerimiento del área usuaria suscrito Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo y Desastres, quien mediante el Informe N° 247-2025-MDY-GSP-SGCVSGRD solicita el ENCARGO INTERNO, en el cual sustenta informando que hasta la fecha los medidores aun no fueron instaladas en su totalidad, el cual se está generando cobros bajos de consumo; asimismo, obra el Informe N° 1107-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto mediante el cual remite Certificación de Crédito Presupuestario para el Encargo Interno para el Pago por servicio de instalación de 19 medidores de energía eléctrica en el Mercado Modelo de Yarinacocha para la Subgerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastre, en ese mismo sentido, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial ha tomado conocimiento del trámite y ha efectuado el análisis correspondiente, señalando que se debe realizar el trámite de la solicitud objeto de análisis a través de la entrega de un encargo interno por la suma de S/. 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 soles).

Que, de conformidad a la solicitud de encargo interno presentado por el Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo y Desastres, y en virtud del análisis efectuado por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal acreditado por el Sub Gerente de Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo que apruebe la entrega de un encargo interno, y que en este caso atendiendo a la naturaleza de las actividades a desarrollarse corresponde efectuar dicha entrega a nombre del funcionario solicitante, es decir a nombre del Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo y Desastres, el **Lic. Adm. Edwin Augusto Gómez Pezo**, de conformidad con la *Directiva N° 020-2023-MDY-GPPyR-SGPyR* que rige este tipo de procedimientos, quedando dicho funcionario como único responsable del correcto manejo de los fondos económicos derivados de la entrega de un encargo interno, cuya



"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2025-MDY-GAF

finalidad es llevar a cabo la ejecución el pago de instalación de 19 medidores de energía eléctrica en el Mercado Modelo de Yarinacocha, que ha sustentado el solicitante en su requerimiento, debiendo precisar, que el funcionario responsable de recibir el encargo interno queda obligado a efectuar la respectiva rendición dentro del plazo establecido por la Directiva;

En ese sentido, estando al sustento signado en los informes obrantes en el presente expediente administrativo de las oficinas intervinientes y competentes y conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, que establece (...), las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Encargo Interno al Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo y Desastres, **Lic. Adm. Edwin Augusto Gómez Pezo, por la suma de S/. 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 soles)**, con la finalidad de efectuar el pago de instalación de 19 medidores de energía eléctrica en el Mercado Modelo de Yarinacocha, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo y Desastres Lic. Adm. Edwin Augusto Gómez Pezo, en atención al encargo interno otorgado en el artículo precedente cumpla bajo responsabilidad con efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada en un plazo no mayor a tres (3), días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 9.1 del Artículo 9° de la Directiva N° 020-2023-MDY-GPPyR-SGPyR**, "Directiva para la autorización, uso, control y rendición de fondos otorgados en la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha", aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 584-2023-MDY-GM de fecha 22/12/2023.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, bajo responsabilidad, que los fondos económicos otorgados en el artículo primero deberán ser destinados exclusivamente para solventar los gastos detallados en el Anexo 1, del Informe N° 247-2025-MDY-GSP-SGCVSGRD, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada y a las oficinas administrativas según correspondan para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y asimismo **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

CPC. NEYRO NIEVES REVIER PINCHE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS